



Tribunal Constitucional

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 013-2021-P/TC

Lima, 05 de febrero de 2021

### VISTO

El Informe 003-2021-OPD/TC de fecha 12 de enero de 2021, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo del Tribunal Constitucional; y,

### CONSIDERANDO

Que, el numeral 13.3 del artículo 13° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre otros, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normativa vigente;

Que, en el marco del Decreto de Urgencia 014-2019, norma que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expide la Resolución Administrativa 199-2019-P/TC, mediante la cual se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 024: Tribunal Constitucional;

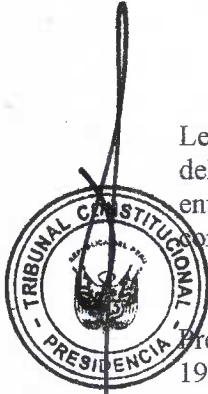
Que, mediante la Resolución Administrativa 039-2019-P/TC de fecha 19 de marzo de 2019, se aprobó el Plan Operativo Institucional Multianual 2020-2022 del Tribunal Constitucional;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo 033-2017-CEPLAN/PCD – modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo 00053-2018, 00016-2019 y 00013-2020-CEPLAN/PCD –, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional (en adelante la Guía). Dicho documento establece las pautas para el planeamiento institucional, comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI) en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 6.3 de la sección 6 de la acotada Guía señala que, si el POI Anual es afectado, la entidad realiza su modificación con intervención de la Comisión de Planeamiento y el apoyo del órgano de planeamiento, previo análisis al seguimiento de la ejecución.

Que, asimismo, el citado numeral de la Guía señala que el POI Anual en ejecución se modifica, entre otros, cuando se presentan las siguientes circunstancias: (i) la presentación de cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones que estén relacionadas al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; y, (ii) la incorporación de nuevas actividades operativas e inversiones por cambios en el entorno, en cumplimiento de nuevas disposiciones normativas, entre otros, que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI de las entidades;

Que, el literal b) del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional, aprobado por la Resolución Administrativa 233-2018-P/TC de fecha 11 de diciembre de 2018, señala como una de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo el formular el Plan Operativo Institucional en coordinación con las unidades orgánicas y proponer su aprobación al Titular del Pliego;





## Tribunal Constitucional

Que, a través del Informe 003-2021-OPD/TC del 12 de enero de 2021, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo precisó que, el Plan Operativo Institucional – POI 2020 contó con una asignación presupuestal inicial de S/. 43 756 622.00, de acuerdo con la Resolución Administrativa 199-2019-P/TC. Empero, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el brote del Covid-19, el POI Anual 2020 fue reprogramado financieramente para incluir el Presupuesto Institucional Modificado – PIM 2020 que se incrementó a S/ 47,577 695.91; ello principalmente para cubrir el reajuste de pensiones percibidas por los beneficiarios del Decreto Ley 20530, el fortalecimiento del área jurisdiccional, entre otros. Además, señaló que, el análisis del seguimiento de la ejecución del POI Anual 2020 fue concretado mediante el Informe 019-2020-OPD/TC y su anexo.

Que, en dicho contexto, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo solicita a la Comisión de Planeamiento Estratégico, a través de la Secretaría General, aprobar el Plan Operativo Institucional 2020 modificado;

Que, por su parte, el literal c) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional señala que, entre las funciones de la Presidencia, está la de aprobar los planes institucionales;

Que, en mérito a lo expuesto, esta Presidencia ha podido determinar que resulta necesario emitir la resolución que apruebe el Plan Operativo Institucional (POI) 2020 Modificado;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional; y, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo 033-2017-CEPLAN/PCD que aprueba la “Guía para el Planeamiento Institucional” y sus modificatorias;

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la modificación del Plan Operativo Institucional del Tribunal Constitucional correspondiente al año 2020, conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Encargar a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo la difusión del nuevo Plan Operativo Institucional del año 2020, a nivel a todas las unidades orgánicas del Tribunal Constitucional.

**ARTICULO TERCERO.** – Publicar la presente resolución en el portal institucional del Tribunal Constitucional ([www.tc.gob.pe](http://www.tc.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



MARIANELLA LEDESMA NARVÁEZ  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

